

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA		
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2.2020.08		

CIUDAD Y FECHA	IBAGÜE , 21 DE OCTUBRE DE 2020.		
CONTRATISTA:	SCEIA SAS / SERVICIOS CONTABLES ESPECIALIZADOS DE INVENTARIOS Y AVALUOS.		
NIT/C.C:	901.309.772 -4		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
MODALIDAD:	REGIMEN ESPECIAL		
OBJETO:	ACTUALIZACION DE INVENTARIO FÍSICO POR RESPONSABILIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE ANEXA; PARA LA VIGENCIA 2020.		
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS		
VALOR:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE.		
FORMA DE PAGO:	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, pagará al CONTRATISTA la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE . pagaderos en dos (2) cuotas iguales POR VALOR CADA UNA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (2.250.000) M/CTE, la primera en el mes de Noviembre y Diciembre respectivamente de la vigencia 2020, previa presentación del informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE
	2.1.1.2.2	HONORARIOS_ RECURSOS GRATUIDAD CONPES	\$4.500.000

Entre los suscritos, de una parte **AURA DEL SOCORRO LÓPEZ RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía No. 51.836.292 de Bogotá, quién actúa en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ**, de Ibagué , facultado(a) como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA BOYACÁ** y de la otra **SCEIA SAS**, identificado con Nit.901309.772-4, **REPRESENTANTE LEGAL**, **YULEIDY VARON GORDILLO**, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Prestación del servicio profesional en ACTUALIZACION DE INVENTARIO FÍSICO POR RESPONSABILIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SEDE ANEXA; PARA LA VIGENCIA 2020.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 2.2020.08

Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexo que hacen parte integral del presente contrato.

Parágrafo: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del EL CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato.

SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO : LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, pagará al CONTRATISTA la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE, pagaderos en dos (2) cuotas iguales POR VALOR CADA UNA DE DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (2.250.000) M/CTE, la primera en el mes de Noviembre y Diciembre respectivamente de la vigencia 2020, a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista, una vez haya presentado cuenta de cobro o factura, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo: El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución.

TERCERA: PLAZO: el objeto contractual será ejecutado en un término de **Sesenta (60) días** contados a partir de la formalización del mismo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- El contratista se obliga para con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato Así:

1-Actualización del inventario propiedad planta y equipo de la totalidad de las dependencias de la Institución tanto de los bienes devolutivos como de Administrativo controlado, discriminando todas las características específicas del bien sustentando con una fotografía tomada de los elementos adquiridos a cualquier título en la vigencia 2020.

2-Actualización de las responsabilidades de los bienes por dependencias.

3) generación de listados que servirán de base para los anexos en el proceso de bajas de aquellos elementos obsoletos o deteriorados.

4) Atender las sugerencias y observaciones emitidas por el supervisor del contrato.

Cabe anotar que la base de datos queda diseñada para facilitar búsquedas rápidas y actualizaciones (modificación de dependencias, sedes, responsables, inclusiones, bajas,

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2.2020.08

etc.) con el fin de que la institución adopte la política de la sostenibilidad permanente de los inventarios de la propiedad planta y equipo.

. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, SE COMPROMETE A) CANCELAR AL CONTRATISTA EN LA FORMA Y TÉRMINOS establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato.

QUINTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así:

- Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA.
- Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

SEPTIMA:- GARANTÍAS Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

OCTAVA:- SUPERVISIÓN. La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo de la **Pagador (a) de La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ,** y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

NOVENA. – RESPONSABILIDAD. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2.2020.08

a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo.

DECIMA:- CADUCIDAD. La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993.

DECIMA PRIMERA:- CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad.

DECIMA SEGUNDA:- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA TERCERA: – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMA CUARTA: – PROTECCIÓN DE DATOS con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma.

DECIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones, por EL CONTRATANTE en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA BOYACÁ ubicada en la Carrera 5 Calle 20 Esquina B/ El Carmen – Tel: 2610542 Municipio de Ibagué sede principal, EL CONTRATISTA en: CRA 2 NO.75 B-31 BL 1 AP 201 CONJ. VILLA CRISTALES TELEFONO: 3213025407, Ibagué.

DÉCIMA SEXTA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 de 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1075 del 2015, los procesos contractuales que realice la Institución Educativa de cuantía inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el Reglamento de Contratación a su vez adopta y faculta al rector (a) para que celebre o contrate cuando el valor del contrato a celebrar igual o inferior a 20 (SMLMV), de acuerdo a las cuantías y siguiendo

	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA BOYACA IBAGUE - TOLIMA
	PROCESO: GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES 2.2020.08

los trámites, garantías, constancias y publicación establecidas por el Consejo Directivo con sujeción a los principios de la contratación.

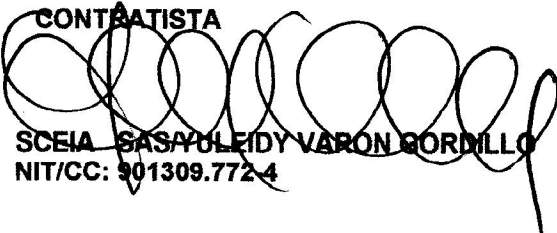
DÉCIMA SÉPTIMA:- DOCUMENTOS El presente contrato contiene los siguientes documentos: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. I) Cancelar estampillas de Proanciano 2% y el 1.5% de Procultura del valor total del contrato antes de IVA. I) cualquier otro documento que se requiera para el perfeccionamiento del mismo. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los Veintiún (21) días del mes de Octubre de 2020.

CONTRATANTE


AURA DEL SOCORRO LOPEZ R.
Rector(a) Ordenador del Gasto

CONTRATISTA


SCEIA SAS/OLEIDY VARON GORDILLO
NIT/CC: 901309.772-4

Supervisor


MARTHA LUCIA OSPINA RUIZ
Auxiliar Administrativo Grado 08

Original Firmado